



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

DESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA:

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA

A FAVOR DE

INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA  
C.A.

CUANTIA: USD. 179.909.00

Di 4 copias

J.R.

14/08/08  
T. 29494

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) En calidad de CEDENTE, el señor Doctor Fidel Egas Grijalva, legalmente representado por su mandatario Ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, conforme al poder que se adjunta, de estado civil soltero; y, b) En calidad de CESIONARIO, la Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A., legalmente representada por su Gerente General, ingeniero Pablo Fidel Salazar Egas. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

1 escrituras a su cargo sirvase incorporar una  
2 escritura pública de Cesión de Participaciones  
3 Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
4 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al  
5 otorgamiento de la presente escritura: a) En  
6 calidad de CEDENTE, el señor Doctor Fidel Egas  
7 Grijalva, legalmente representado por su  
8 mandatario Ingeniero Juan Pablo Egas Sosa,  
9 conforme al poder que se adjunta, de estado civil  
10 soltero; y, b) En calidad de CESIONARIO, la  
11 Inmobiliaria Industrial Rio Pacifico INRIOPA C.A.,  
12 legalmente representada por su Gerente General,  
13 ingeniero Pablo Salazar Egas. Los comparecientes  
14 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
15 Quito, hábiles en derecho para contratar y  
16 obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES: a) Mediante  
17 escritura pública otorgada el nueve de noviembre  
18 de mil novecientos setenta y cuatro, ante el  
19 Notario del cantón Urbina Jado, Abogado Freddy de  
20 la Rosa Díaz, inscrita en el Registro Mercantil  
21 del cantón Salinas, el veinte y uno de diciembre  
22 de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó  
23 legalmente la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE  
24 LA COSTA CIA. LTDA. b) Actualmente el capital  
25 social de la compañía asciende a ciento setenta y  
26 nueve mil novecientos diez dólares de los Estados  
27 Unidos de América, el mismo que se encuentra  
28 integrado y pagado de la siguiente manera: -----



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
Dr. Fidel Egas Grijalva	US\$ 179,909.00	179,909
Ing. Fidel Esteban Egas Sosa	US\$ 1.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 179,910.00</b>	<b>179,910</b>

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor Fidel Egas Grijalva cede y transfiere ciento setenta y nueve mil novecientas nueve participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. a favor de la compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacifico INRIOPA C.A. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre la participación social cedida, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al ceder y enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. CUARTA.-

1 ACEPTACION: El ingeniero Pablo Salazar Egas que  
2 comparece en su calidad de Gerente General y por  
3 tanto, representante legal de la compañía  
4 Inmobiliaria Industrial Rio Pacifico INRIOPA C.A.,  
5 en calidad de CESIONARIO, en forma libre y  
6 voluntaria declara que acepta la presente cesión  
7 de las ciento setenta y nueve mil novecientas  
8 nueve participaciones sociales que se hace a su  
9 favor. QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad  
10 con el presente contrato el cuadro distributivo  
11 del capital social de la compañía MATERIALES  
12 INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. queda  
13 conformado de la siguiente manera: -----

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
INRIOPA C.A.	US\$ 179,909.00	179,909
Fidel Esteban Egas Sosa	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 179,910.00	179,910

20 SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la  
21 presente escritura comparecen con el objeto de  
22 dejar constancia del consentimiento y aceptación  
23 de la transferencia de participaciones. SEPTIMA.-  
24 INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan  
25 autorizadas para obtener que de la presente  
26 escritura de cesión de participaciones sociales se  
27 sienta razón al margen de la inscripción en el  
28



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Registro Mercantil referente a la constitución,  
 así como al margen de la matriz de la escritura  
 constitución. Sirvase Señor Notario agregar las  
 demás formalidades de estilo para la perfecta  
 validez de este instrumento. (firmado) Doctora  
 Lilián Dávila Portugal, Abogada con Matrícula  
 profesional número cinco mil seiscientos sesenta y  
 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta  
 aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 pública con todo el valor legal.- Para la  
 celebración de la presente escritura pública se  
 observaron los preceptos legales del caso, y,  
 leída que les fue íntegramente la presente  
 escritura a los comparecientes, por mí el Notario,  
 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de  
 todo lo cual doy fe.-

*[Firma]*  
 ING. JUAN PABLO EGAS SOSA  
 C.C.No. 170730951-2

*[Firma]*  
 ING. PABLO EIBEL SOLATEL EGAS C.C.No. 170417992-6  
 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA  
 INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.

*[Firma]*

*[Firma]*  
**Dr. Humberto Navas Davila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**ACTA No.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 24 de marzo de 2008, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, de esta ciudad con la presencia del cien por ciento de los socios de la compañía señores:

- Doctor Fidel Egas Grijalva, legalmente representado por su mandatario ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, propietario de ciento setenta y nueve mil novecientos nueve participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 179.909 votos, e;
- Ingeniero Fidel Esteban Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación social, igual acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 1 voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de socios sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

**1.-** Autorizar la cesión de ciento setenta y nueve mil novecientos nueve participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagadas en su totalidad en el capital de la Compañía Materiales Industriales de la Costa Cía. Ltda. por parte del doctor Fidel Egas Grijalva a favor de la Compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A.

Aceptado el mencionado orden del día por los socios de la compañía, se instala la sesión a las 15h15 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor ingeniero Juan Pablo Egas Sosa y actúa como Secretaria la señora Patsy Torres Toledo.

Se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de socios y el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración el único Punto del Orden del Día, el mismo que se resuelve de la siguiente manera:





1.- La Junta General Universal Extraordinaria decide autorizar en forma unánime la cesión de ciento setenta y nueve mil novecientas noventa participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad en el capital de la Compañía Materiales Industriales de la Costa Cía. Ltda. por parte del doctor Fidel Egas Grijalva a favor de la Compañía Inmobiliaria Industrial INRIOPA C.A., por así convenir a los intereses de las partes.

Se concede la autorización a la Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de cesión de participaciones, y a la doctora Lilián Dávila, a fin de que realice las gestiones legales necesarias para la perfecta instrumentación de las resoluciones adoptadas por esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente, y leída que fue a los presentes, esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 16h00 y para constancia de lo expresado firman los socios, el Presidente Ad-Hoc, y Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Ing. Juan Pablo Egas Sosa  
**Mandatario**  
**Dr. Fidel Egas Grijalva**  
**Socio**  
**Presidente Ad-Hoc**



Ing. Fidel Esteban Egas Sosa  
**Socio**



Sra. Patsy Torres  
**Secretaria**



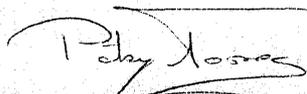
## CERTIFICADO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 24 de marzo de 2008 resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones:

- Dr. Fidel Egas Grijalva, cede ciento setenta y nueve mil novecientos nueve participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la Compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. a favor del Compañía Inmobiliaria Industrial Río Pacífico INRIOPA C.A.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al ceder dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Sra. Patsy Torres Toledo

**GERENTE GENERAL**

**MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador  
Quito Ecuador

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

ING. JUAN PABLO EGAS SDSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

1 Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una  
2 escritura pública de Poder Especial, de  
3 conformidad con las estipulaciones que a  
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-  
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder  
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO  
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil  
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,  
10 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus  
11 propios y personales derechos. El compareciente es  
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.-PODER.-  
13 Mediante la presente escritura pública, el  
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y  
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de  
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,  
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero  
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en  
19 su nombre y representación como si se tratase de  
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la  
21 constitución y aumento capital de sociedades  
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de  
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la  
24 compañías en las cuales tenga participación,  
25 tomando las resoluciones que a su criterio  
26 correspondan; b) Participe con plenos poderes en  
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de  
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario,



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

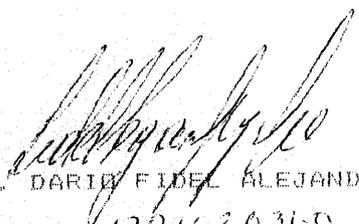


Luis Humberto Navas D.  
JURADO  
Quito - Ecuador

1 representándole igualmente en las  
2 Fideicomiso; c) Adquiera cualquier mueble o  
3 inmueble, títulos valores u otros documentos de  
4 inversión, fijando el precio y más condiciones que  
5 deban estipularse en cada contrato, así como  
6 negocie, venda, transfiera o permute en cualquier  
7 momento cualquier tipo de bienes muebles e  
8 inmuebles, títulos valores u otros documentos de  
9 inversión, fijando las condiciones para el efecto;  
10 d) Para que reciba toda clase de valores, en  
11 efectivo, cheques, etc., que a cualquier título  
12 correspondan al mandante, pudiendo endosar y  
13 cobrar los cheques. TERCERA.- DURACION.- El  
14 presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido,  
15 pero podrá ser revocado en cualquier momento por  
16 el Mandante. Usted, señor Notario se servirá  
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
18 plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora  
19 Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula  
20 número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del  
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la  
22 minuta que queda elevada a escritura pública con  
23 todo el valor legal.- Para la celebración de la  
24 presente escritura pública se observaron los  
25 preceptos legales del caso, y, leída que le fue  
26 íntegramente la presente escritura al  
27 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y  
28 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

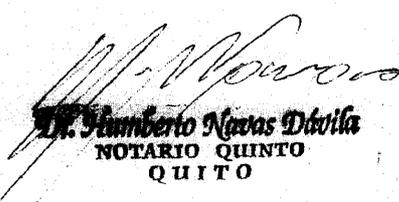
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

doy fe. -



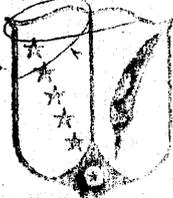
DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

C.C. Nº 170162031-0



**Luis Humberto Navas Dávalos**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



*Luis Humberto Navas D*  
Quito - Ecuador



FORMULARIO DE SOLICITUD N° 432411

Quito 10-10-2009

CIUDAD Y FECHA

TEE

VALC  
\$ 3.00

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de \_\_\_\_\_

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Dario Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, solicito se me confiera certificado de:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento           | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación             | <input type="checkbox"/> Candidato electo                   |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito        | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo      |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ |   |

Del ciudadano \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Egas Grijalva Dario Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0 . No sufragó



Quito 10-10-2009

CIUDAD Y FECHA

[Signature]

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL  
 CANTON QUITO

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de Septiembre - de mil novecientos noventa y tres, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón --

CELEBRADA ENTRE  
 LOS SEÑORES: DOCTOR FIDEL EGAS GRIJALVA Y SRTA. LUCIANA CALERO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El señor Doctor Fidel Egas Grijalva, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; la señorita Luciana Calero, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que

Dr. Humberto Aguas D.  
Quito - Ecuador

Q - 5.6

1 eleve a escritura pública la minuta que me entre  
2 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si  
3 guiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En su re-  
4 gistro de escrituras públicas sírvase incorporar  
5 una que contiene las siguientes capitulaciones -  
6 matrimoniales .- C o m p a r e c i e n t e s .

7 Otorgan la presente escritura el señor Doctor --  
8 Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Gale--  
9 ro , los dos por sus propios y personales dere--  
10 chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-  
11 namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en  
12 Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-  
13 del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Gale-

14 ro.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s  
15 Los comparecientes declaran que han decidido con-  
16 traer matrimonio , el mismo que será dentro del-  
17 régimen de exclusión de bienes , para lo cual , -  
18 y de modo previo , convienen en celebrar las pre-  
19 sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-  
20 facultad que les conceden los artículos ciento -  
21 cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .

22 S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a  
23 t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -  
24 Galero , en forma libre y espontánea declaran -  
25 lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporta  
26 a la sociedad conyugal que se formará con el fu-  
27 turo matrimonio , la suma de dos millones de su-  
28 cres en numerario , dinero que será administra-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las re  
glas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo  
conjunto y expreso convienen en modificar las  
normas que rigen la sociedad de bienes entre  
los cónyuges que constan en los artículos cien-  
to treinta y siete y siguientes del Código Ci-  
vil , de la siguiente manera : - U N O .- No in-  
gresarán al haber de la sociedad conyugal ningun  
no de los bienes propios de los futuros contra-  
yentes , adquiridos antes del matrimonio , sean  
muebles o inmuebles de cualquier especie o natu-  
raleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar -  
parte de dicho haber los sueldos , honorarios ,  
utilidades o beneficios de empleos , negocios o  
ejercicio profesional que cada uno de los cóny-  
ges perciba dentro del matrimonio.- T R E S . -  
No entrarán a formar parte del haber de la so-  
ciedad conyugal ningún bien mueble o inmueble -  
que los cónyuges adquirieran individualmente en el  
futuro , con su propio patrimonio aunque fueran  
en sustitución de otros o que se adquirieran con-  
los frutos o beneficios de bienes propios . -  
C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la so-  
ciedad conyugal únicamente los bienes muebles o  
inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta  
y con la voluntad expresa de que integran el ha-  
ber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A . -

Bienes de Exclusiva Propiedad de la Casa --

jalve .- El Doctor Fidel Egas declara que en la

actualidad es propietario de los siguientes bie

nes : - I N M U E B L E S .- Casa y terreno -

ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón-

Quito adquirido por compra a David Mantilla ,--

mediante escritura otorgada ante el Notario Jai

me Andrés Acosta el primero de febrero de mil -

novecientos noventa y tres , inscrita el cinco-

de mayo del mismo año .- Departamento en Edifi

cio Torresol , parroquia la Floresta adquirido-

por compraventa a Inmobiliaria INJALVA S.A. e -

Inmobiliaria ASTURIAS S.A. mediante escritura -

celebrada ante el Notario Jorge W. Lara el doce

de septiembre de mil novecientos noventa y uno,

inscrita el diecisiete de los mismos mes y año.

- Casa y Terreno ubicados en el Conjunto Resi--

dencial Marcella , parroquia Benalc-ézar del --

cantón Quito , adquirido por compraventa a Ju--

lian Guillermo Rosero Almeida , mediante escri-

tura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Sal

gado el nueve de abril de mil novecientos noven

ta y dos , inscrita el diecisiete de diciembre-

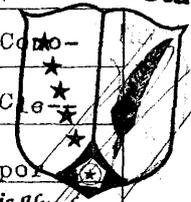
del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la-

sucesión de herederos del señor Fidel Egas Gri-

jalve ubicada en la avenida doce de octubre --

dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuyo escritu

ra está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en la Urbanización La Armenia , parroquia Coto-  
 coto , Cantón Quito adquirido a la señora Cle-  
 mencia Egas de Salazar cuyo escritura está por  
 firmarse .- Lote de terreno ubicado en la U-  
 nización La Armenia , adquirido a la señora May-  
 cedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubica-  
 do en la Urbanización La Armenia , adquirido a-  
 Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . AC-  
 CIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES-  
 COMPAÑIAS . - Banco del Pichincha C.A. - Di-  
 ners Club del Ecuador S.A. - Amerefin S.A. - In-  
 terdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsig  
 temas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - -  
 Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindata  
 S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicita  
 ria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviajes-  
 S.A. - Inmobiliaria Fidegri S.A. - Metropolita-  
 na de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf  
 S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Saler-  
 mo S.A. - Materiales Industriales de la Costa -  
 C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda.-  
 Inmobiliaria Trocan C. Ltda. - Cofiec S.A. - Ban-  
 co Amazonas S.A. - Inmopel S.A. - Ingris S.A.-  
 Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es  
 conocida y acepta por los comparecientes .- . -  
 S E X T O .- Cada uno de los esposos administra-  
 rá en forma independiente los bienes propios ad-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 Notario Público

G.m.

quiridos antes del matrimonio y aquellos que con

tal carácter adquiere con posterioridad a la ce-

lebración del matrimonio .- Los bienes comunes,

en cuanto a su administración , - seguirán las re-

glas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e -

s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

estipulan las siguientes concasiones que se ha-

rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

el caso de que el matrimonio termine por divor--

cio , el Doctor Fidel Egas se obliga a entregar-

a Luciana Calero una pensión mensual y vitalicia

equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

tados Unidos de América , más quinientos dólares

mensuales por cada hijo común que tuvieren en el

futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto--

móvil que la señora estuviere usando antes del -

divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

ocasión , que represente el diez por ciento del-

patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

con un mínimo que equivalga a doscientos mil dó-

lares , moneda de los Estados Unidos de América,

un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

el caso de que el matrimonio termine por falleci-

miento del Doctor Fidel Egas , éste expresa su -

voluntad de asignar a Luciana Calero una cuota i-

gual a la que reciben los hijos del Doctor Fidel

Egas .- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--



Luis Humberto Navas I.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tifican en todo lo estipulado y declaran que  
 las presentes modificaciones y concesiones no  
 perjudican derechos de terceras personas , <sup>que</sup>  
 dando facultados , cualquiera de ellos , para  
 obtener la inscripción en el Registro de la --  
 Propiedad y la marginación en la partida de ma  
 trimonio .- La cuantía de este contrato , por  
 su naturaleza , es indeterminada . El señor -  
 Notario se dignará agregar las cláusulas de es  
 tilo.- H a s t a a q u í l e m i n u t a  
 q u e s e h a l l a firmada por el Doc--  
 tor Fidel Egas Grijelva , Abogados de Quito , -  
 le misma que los comparecientes aceptan y rati  
 fican en todas sus partes y leída que les fue  
 íntegramente esta escritura , por mí el Notario  
 firmen conmigo en unidad de acto de todo lo --  
 cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.  
 Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo  
 Salgado Valdez.

Se otorgó ante mí; en fe -  
 de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, fir  
 mada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de -  
 mil novecientos noventa y siete.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 25

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE  
DOCUMENTACION A FS. 11 N<sup>o</sup> 74 DEL REGISTRO  
DE PERSONAS. TOMO 19  
QUITO, A 7 DE Noviembre DEL 2007  
EN REGISTRARCA.

Es *WP*



*[Handwritten signature]*  
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD  
QUITO, ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>*26*</sup> COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS  
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

*[Handwritten signature]*  
Dr. Humberto Novas Dávalos  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*[Handwritten signature]*  
Luis Humberto Novas D.  
Calle L. 2000



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

Quito, 15 de diciembre de 2004

Señor Ingeniero :  
**PABLO FIDEL SALAZAR EGAS**  
Presente.-

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A., reunida en la ciudad de Quito el 15 de diciembre de 2004, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la misma, ha sido reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A, constituida en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1990, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de abril de 1991.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,

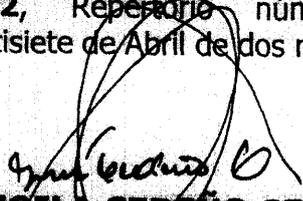
Ab. Margarita Leon S.  
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la empresa. Quito, 15 de diciembre de 2004.

**ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.**  
**C.C. 170417992-6**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.**, a favor de **PABLO FIDEL SALAZAR EGAS**, a foja **40.706**, Registro Mercantil número **7.682**, Repertorio número **14.039**.-  
Guayaquil, veintisiete de Abril de dos mil cinco.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 154898  
LEGAL: DAVID ABAD  
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO  
REVISADO POR: 

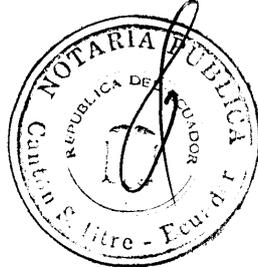
1 **DILIGENCIA:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- **DOY:-**  
3 **FE:-** Que he tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura  
4 de Constitución de Compañía de fecha 9 de Diciembre de  
5 1.974; sobre la Cesión de Participaciones Sociales de la  
6 COMPAÑIA MATERIALES INDUSTRIALES DE LA  
7 COSTA CIA. LTDA., celebrado entre el señor Doctor FIDEL  
8 EGAS GRIJALVA, en calidad de Cedente, legalmente  
9 representado por su mandatario señor Ingeniero Juan Pablo  
10 Egas Sosa; y, LA INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO  
11 PACIFICO INRIOPA C.A., en calidad de Cesionario,  
12 legalmente representada por su Gerente General, el señor  
13 Ingeniero Pablo Fidel Salazar Egas, constante en la Escritura  
14 Pública autorizada ante el Notario Quinto del Cantón Quito,  
15 Doctor Humberto Navas Dávila, con fecha 18 de Abril del año  
16 2.008.- En Salitre, al Primer día del mes de Julio del año 2.008.

Notaría



Del Cantón

Dr. Manuel  
Rodríguez Zambrano



Doctor Manuel M. Rodríguez I.  
NOTARIO CANTON SALITRE

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

Av.12 y Calles 38 y 40 Barrio San Lorenzo 2773347

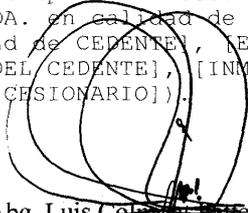
**Número de Repertorio:**

**2008- 1320**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 330 a 345 con el número de inscripción 71 celebrado entre: ([MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO en calidad de CEDENTE], [EGAS SOSA JUAN PABLO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CEDENTE], [INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA en calidad de CESIONARIO]).



  
Abg. Luis Colman Patterson  
**Firma del Registrador .**